

**11487** *ORDEN de 18 de mayo de 1999 de delegación de competencias, en materia de fundaciones.*

El desempeño más eficaz de las funciones que corresponden al Ministerio de Educación y Cultura en materia de fundaciones de carácter cultural, docente, de investigación y deportivo aconseja unificar la atribución del ejercicio de las competencias, en la actualidad encomendadas a diversos órganos del Departamento. Por ello, conforme al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al artículo 13 y a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y con sujeción a los límites que en materia de delegación de competencias se establecen en dichas leyes, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura las competencias que atribuyen al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general y el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal, así como las restantes competencias que al Ministro corresponden por razón del Protectorado sobre las fundaciones de carácter docente, cultural, de investigación y deportivo.

Segundo.—Se aprueba la delegación en el Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura de aquellas competencias que al Subsecretario del Departamento atribuye el Reglamento de Fundaciones culturales privadas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y que por no oponerse a lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre y el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, permanecen vigentes.

Tercero.—Se derogan:

La letra i) del apartado decimoséptimo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), que delegaba las competencias del Protectorado de fundaciones en el Subsecretario del Departamento.

La Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) de delegación de atribuciones en materia de fundaciones culturales.

El apartado quinto de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que mantenía la vigencia de la anterior.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1999.

RAJOY BREY

Exmos. Sres. Secretarios de Estado de Cultura, de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo; Presidente del Consejo Superior de Deportes e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Secretario general técnico.

**11488** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 45/99.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado número 2 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados en el recurso número 45/99 A, interpuesto por doña María Victoria Molinero González y nueve más, Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Economía, contra la Orden de 5 de noviembre de 1998, por la que se convoca concurso de traslados

de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 23 de abril de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

**11489** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones especiales y acciones de política científica en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 5 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se convocaba la presentación de solicitudes para ayudas y subvenciones a proyectos de investigación y otras acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 28 de diciembre de 1998, fueron denegadas las solicitudes presentadas por don Antonio Sáenz de Miera López. A la vista de las alegaciones presentadas por el interesado, la Comisión de Selección del Programa de Acciones Especiales y Acciones de Política Científica ha reconsiderado sus propuestas primitivas y entiende que procede subvencionar sus solicitudes.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado la concesión de dos subvenciones por importe total de 5.039.430 pesetas. La cuantía de la misma se abonará con cargo al crédito 18.07.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1999. La justificación y seguimiento de las acciones subvencionadas se ajustarán a lo dispuesto en los puntos 7 y 8 de la Resolución de convocatoria. El organismo receptor de las subvenciones presentará certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo. Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que lo acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales los no sujetos a ese requisito.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 3 de mayo de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.